



Oficio No. DFMARNAT/1164/2021  
Toluca México, a 23 de marzo del 2021

**C. MIGUEL ÁNGEL TRUJILLO SÁNCHEZ  
PRESENTE**

Me refiero al Formato FF-SEMARNAT-020 y anexos recibidos en esta Delegación Federal en fecha 26 de noviembre del 2020 y de la información complementaria recibida en fecha 11 de marzo del 2021, mediante el cual solicita el Registro del Predio o instalación denominado "Tuátara Reptar", ubicado en el Municipio de Coacalco de Berriozabal, Estado de México, así como la autorización del Plan de Manejo presentado; al respecto le comunico lo siguiente:

Con fundamento en el artículo 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis fracciones I, III, y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracciones IX -inciso i- y XIX, en relación con el Artículo 32 fracción XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 79, 80 fracción I y 82, 83, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 27, 28, 42, 78 y 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 26, 27 y 131 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre (RLGVS); esta Delegación Federal le comunica que el Predio o instalación de referencia queda integrado al Padrón de "Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre de forma confinada, fuera de su hábitat natural (PIMVS)", con la información que a continuación se indica:

NOMBRE DEL PREDIO O INSTALACIÓN	NÚMERO DE CONTROL	UBICACIÓN DEL PIMVS	ESPECIE REGISTRADA	TITULAR Y RESPONSABLE TÉCNICO
Tuátara Reptar	SEMARNAT-PIMVS-CR-229-MEX/21	Calle Prol. Hacienda de las Rosas 19-B/ Gladiolas 437, Col. Fracc. Residencia Privada II/ Villa de las Flores, CP. 55712, Coacalco de Berriozabal, Estado de México.	<i>Chamaleo calyptratus</i> , <i>Rhadactylus ciliatus</i> = <i>Correlophus ciliatus</i> , <i>Paroedua pictus</i> .	C. Miguel Ángel Trujillo Sánchez Titular  MVZ. Tizoc Morales Salud Responsable Técnico

La presente incorporación al Padrón de "Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre de forma confinada, fuera de su hábitat natural (PIMVS)", **se otorga para realizar actividades de reproducción, exhibición, educación ambiental, aprovechamiento extractivo y no extractivo** de las especies: *Chamaleo calyptratus*, *Rhadactylus ciliatus*,= *Correlophus ciliatus* y *Paroedua pictus*.

Asimismo, el área técnica de esta Dependencia ha realizado el análisis y evaluación del Plan de Manejo presentado para las especies citadas, concluyendo que **se autoriza**, ya que cumple con lo especificado en el artículo 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre (LGVS).

Por otra parte, le comunico que el inventario del Predio queda conformado de acuerdo al anexo A.

Es importante señalar, que para los ejemplares reproducidos y/o adquiridos de las especies registradas, deberá solicitar el alta de los mismos ante esta Delegación, presentando la documentación que ampare que son producto de reproducción controlada o la que acredite la legal procedencia. Cabe aclarar, que sólo podrá realizar aprovechamiento extractivo de los ejemplares reproducidos y autorizados, así como los que acrediten la legal procedencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 de su Reglamento.



Oficio No. DFMARNAT/1164/2021  
Toluca México, a 23 de marzo del 2021

De igual manera, deberá dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 78 de la Ley General de Vida Silvestre (LGVS) así como en el 96 de su Reglamento (RLGVS), los cuales a la letra dicen:

Artículo 78 de la LGVS: "Los predios e instalaciones que manejen vida silvestre en forma confinada, sólo podrán operar si cuentan con planes de manejo autorizados por la Secretaría, y además deberán registrarse y actualizar sus datos anualmente ante la autoridad correspondiente..."

Artículo 96 del RLGVS: "Los responsables de los predios en los que se maneje vida silvestre deberán rendir el informe anual..."

El presente se emite en apego al principio de buena fe, al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), tomando por verídica la información presentada por el C. Miguel Angel Trujillo Sánchez, en su escrito de fecha el 26 de noviembre del año 2020, en caso de existir falsedad en la información manifestada, el Promovente se hará acreedor a las sanciones correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en las fracciones II, IV y V del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, referente a los delitos en materia ambiental.

La presente Incorporación no lo exime del cumplimiento de otras disposiciones técnico-administrativas y de sanidad exigidas por otras autoridades competentes en la materia, sean éstas Federales, Estatales o Municipales.

**ATENTAMENTE**

  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
ESTADO DE MÉXICO

**ING. JOSÉ ERNESTO MARÍN MERCADO**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México, previa designación, mediante oficio No. 01243 de fecha 28 de noviembre de 2018, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

c.c.p.- Ing. Federico Ortiz Flores.- Encargado del Despacho de la Delegación de la PROFEPA en el Estado de México. Toluca Méx.

Ing. María Meza Hernández.- Jefa de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales. Edificio

JEMMMH'RAAL

Bitácora: 15/LR-0383/11/20

7. En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 20

Oficio No. DFMARNAT/1164/2021  
 Toluca México, a 23 de marzo del 2021

**ANEXO A. EJEMPLARES QUE SE DAN DE ALTA ACREDITANDO SU LEGAL PROCEDENCIA EN EL PIMVS "Tuátara Reptar"**

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	SEXO			MARCAJE Etiqueta	MOTIVO
		M	H	S/S		
Camaleón de velo	<i>Chamaleo calyptratus</i>	01	00	02	TUA-CHC-001, TUA-RHC-001, CV-H-200423-191	ADQUISICIÓN
Gecko pantera	<i>Paroedua pictus</i>	00	00	09	PICT-H-200128-275, PICT-H-200112-243, PICT-H-200106-236, PICT-H-200220-294, PICT-H-200206-286, PICT-H-191230-220, PICT-H-200331-385, PICT-H-2001414-398, PICT-H-200605-399	ADQUISICIÓN
Gecko crestado	<i>Rhadactylus ciliatus</i> = <i>Correlophus ciliatus</i>	01	01	00	TUA-RHC-001, CC-SS-200721-180	ADQUISICIÓN
		00	00	08	TUA-RHC-002 al TUA-RHC-009	NACIMIENTOS